



ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| ENTIDAD: | MUNICIPIO DE GIRARDOT |
| DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD: | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL |
| OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: | CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. |

REFERENTES CONSTITUCIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, *“las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el*





desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario **CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es por eso que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo establecido en el El Plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, contempla la línea estratégica GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE, el sector INCLUSIÓN SOCIAL, el programa ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, con el PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, dentro del cual se encuentra la Meta Producto 125: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

Que en el mismo sentido, el Departamento de Cundinamarca desarrolla y adapta los principios constitucionales y legales orientados a la inclusión social, la participación comunitaria y la protección integral del adulto mayor, expidiendo la **Ordenanza 093 de 2019 - Política Pública Departamental de Envejecimiento y Vejez**, reconoce la recreación como un componente prioritario del bienestar integral del adulto mayor, y en su Eje 1 "Mayor Protección" promueve el fomento de actividades recreativas y físicas que incentiven el autocuidado, la salud emocional y el mantenimiento funcional durante la etapa de la vejez.

Que lo anterior, se fundamente porque la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Girardot, Cundinamarca considera procedente y necesaria la realización de una salida lúdico-recreativa dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Día, respondiendo no solamente al principio de equidad en el acceso a los servicios sociales, sino que también constituye una estrategia efectiva de inclusión, integración y fortalecimiento del bienestar físico, mental y emocional de esta población. Esta actividad de esparcimiento y recreación promueve el uso positivo del tiempo libre, la interacción social, el fortalecimiento del tejido comunitario, la autoestima, la autonomía y la participación activa en escenarios de vida colectiva.

Las experiencias recreativas para las personas mayores generan beneficios significativos en su calidad de vida, especialmente al permitirles compartir en entornos distintos al habitual, lo cual estimula sus capacidades cognitivas, favorece la salud mental, reduce la ansiedad, el estrés, y contribuye a una percepción positiva de sí mismos. Además, refuerzan su sentido de pertenencia, favoreciendo la creación de redes de apoyo y permiten una resignificación del envejecimiento como una etapa activa, productiva y valiosa.

Por lo anterior, resulta imperativo que el Municipio de Girardot adelante el proceso de contratación correspondiente para **CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** con el cual se satisfaga la necesidad previamente expuesta.

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1 CLASE DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO: “CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y





CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.”

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada por el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

| FACTORES | CALIFICACIÓN |
|--------------------------|--------------------|
| Capacidad jurídica | Cumple / No cumple |
| Capacidad financiera | Cumple / No cumple |
| Capacidad organizacional | Cumple / No cumple |
| Experiencia | Cumple / No cumple |
| Capacidad técnica | Cumple / No cumple |

El proceso de selección que llegara a celebrarse, así como el contrato que se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipula cinco (5) modalidades para la escogencia de los contratistas: 1) Licitación Pública, 2) Selección Abreviada, 3) Concurso de Méritos, 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía.

Que en atención al inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de **Selección Abreviada Menor Cuantía**.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:





3.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5o de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Por estas razones, el Municipio de Girardot ve la necesidad de **CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, toda vez que actividades como estas propician el desarrollo del municipio.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del presupuesto oficial se realizó de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, la secretaría General realizó el estudio del sector para poder determinar el presupuesto oficial.

Para definir el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso, se utilizó el mecanismo de "solicitud de cotización", para lo cual se realizó las cotizaciones correspondientes, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y que se relacionan a continuación, con los cuales se puede determinar el precio del mercado.

Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos.

Para determinar el valor del **APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA BRINDANDO UNA RUTA RECREATIVA Y CULTURAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizó un estudio de mercado sobre el comportamiento de los precios para la ejecución de los servicios a prestar para el presente proceso de contratación.

Por lo anterior se recibieron 4 cotizaciones de las empresas:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| • INNOVA TRAVEL SAS | NIT 901697061-9 |
| • VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA SAS | NIT 830128457-4 |
| • IDEALTOUR LTDA | NIT 800158568-2 |
| • AQUA MARINE AGENCIA DE VIAJES | NIT 52993186-0 |





El método aplicado para determinar el presupuesto oficial fue **PROMEDIO**. En ese sentido, se sumaron las 4 cotizaciones allegadas y se dividió en 4, arrojando de esta manera el valor promedio entre ellas que dieron lugar al establecimiento del valor del presupuesto oficial, de la siguiente manera:

| ITEM | OBJETO | CANTIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | COTIZACION 3 | COTIZACION 4 | PROMEDIO | | |
|--------------------------|--|----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|
| | | | VALOR UNITARIO X PERSONA | VALOR UNITARIO X PERSONA | VALOR UNITARIO X PERSONA | VALOR UNITARIO X PERSONA | VALOR PROMEDIO UNITARIO (X) | VALOR PROMEDIO TOTAL | |
| 1 | PRECIO POR PERSONA Paquete todo incluido: Tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación Transporte terrestre ida y regreso Girardot - Aeropuerto Bogotá - Girardot. Refrigerios día de ida y día de regreso. Actividades pedagógicas en la ciudad de Santa Marta. Personal mínimo requerido para el desarrollo y ejecución de la salida pedagógica. Kit de Souvenirs Seguro de Viaje | 50 | 5.780.000 | 4.900.000 | 2.664.000 | 5.700.000 | 4.761.000 | 238.050.000 | |
| VALOR PRESUPUESTO | | | | | | | | | 238.050.000 |

Nota: Valor incluye impuestos

De acuerdo con lo anterior el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta las cotizaciones es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$238.050.000)** incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de GIRARDOT NO aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Por lo anterior el valor del presente presupuesto esta soportado con el resultado de las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados de acuerdo con las diferentes cotizaciones consultadas.

4.1- ASPECTOS TECNICOS

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

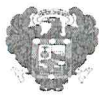
| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--|---------|----------|
| 1 | Paquete todo incluido: Tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación | Paquete todo incluido a la ciudad de Santa Martha • Fecha de ida sugerida: 28 de octubre del 2025 • Fecha de regreso sugerida: 31 de octubre del 2025 El paquete incluye: • Tiquetes aéreos trayecto ida; Bogotá - Santa Marta • Tiquetes aéreos trayecto regreso; Santa Marta- Bogotá | PAQUETE | 50 |





| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|---|--------|----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Vuelos directos sin escala • Equipaje: incluye Artículo personal de 2 kg: 45cm x 35cm x 20cm deberá caber debajo del asiento delantero. • Traslado aeropuerto hotel & hotel aeropuerto. <p>Alojamiento Alojamiento en hotel mínimo tres (3) estrellas, habitación en acomodación múltiple, por tres noches y cuatro días. Cada habitación deberá contar con aire acondicionado, acceso a wifi, televisión y baño privado. Además, las habitaciones deberán estar equipadas con espacios de almacenamiento suficientes (armarios o cajones), iluminación adecuada, y servicio de limpieza diaria. También se debe asegurar que cada habitación tenga un sistema de iluminación adecuado y elementos de seguridad, como cerraduras entre otros.</p> <p>Alimentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Desayunos</u>: Desayunos (3 días): El servicio de desayuno será diseñado para ofrecer una variedad completa y balanceada. Cada desayuno incluirá una opción de proteína caliente (huevos o similar) y bebidas calientes como café y chocolate y bebida fría. El servicio será a la mesa y debe estar dispuesto de manera accesible para facilitar el servicio a los huéspedes, y cada elemento debe ser presentado y servido con estándares de higiene adecuados (sujeto a elección de hotel). • <u>Almuerzos</u>: Almuerzos (4 días): Los almuerzos también serán servidos y deberán incluir una proteína de 100 gr, con opciones rotativas entre carne de res, pollo, filete de pescado y lomo de cerdo. Junto a la proteína, cada almuerzo incluirá una ensalada fresca, dos acompañamientos (arroz y papa preparados de diferentes maneras), un postre individual, y una bebida (gaseosa o jugo natural). El almuerzo deberá cumplir con las normas de temperatura y conservación para asegurar la frescura y seguridad de los alimentos. • <u>Cenas</u>: Cenas (3 días): Las cenas serán ofrecidas con una variedad de proteínas de 100 gr, entre carne de res, pollo, filete de pescado y lomo de cerdo; Cada cena incluirá una ensalada fresca, dos opciones de acompañamientos (arroz y papa en diferentes preparaciones) y una bebida, que puede ser gaseosa o jugo natural, la cena deberá estar organizada para permitir un flujo de comensales eficiente y ofrecer una experiencia de calidad, asegurando además el cumplimiento de todas las normas de higiene para la conservación de alimentos. | | |
| 2 | Transporte terrestre: Ida y regreso Girardot a Aeropuerto Bogotá. Aeropuerto Bogotá a Girardot | <p>Transporte terrestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Transporte de ida desde el municipio de Girardot al Aeropuerto internacional El Dorado, en Bogotá</u>: Dos (2) vehículos tipo bus de transporte especial, los buses deberán tener una capacidad de mínimo de 25 pasajeros, ser de modelos recientes (año 2021 en adelante) y contar con equipamiento completo, cinturones de seguridad para los pasajeros, incluyendo aire acondicionado, asientos ergonómicos. <p>Los vehículos deben tener todos los seguros vigentes, incluidas pólizas de todo riesgo, y cumplir con los estándares de seguridad y calidad establecidos. Los</p> | UNID | 4 |





| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|---|--------|----------|
| | | <p>conductores deben ser profesionales y tener toda la documentación legal vigente que los habilite para la prestación del servicio de transporte turístico.</p> <p>Además, se requerirá disponibilidad completa desde el inicio hasta el final del evento, garantizando flexibilidad en los horarios de traslado para atender cualquier cambio en el itinerario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Transporte de regreso desde el Aeropuerto Internacional El Dorado, en Bogotá, hasta el municipio de Girardot:</u> Dos (2) vehículos tipo bus de transporte especial, los buses deberán tener una capacidad de mínimo de 25 pasajeros, ser de modelos recientes (año 2021 en adelante) y estar equipados con aire acondicionado y asientos ergonómicos. <p>Transporte de regreso desde el Aeropuerto Internacional El Dorado, en Bogotá, hasta el municipio de Girardot; Dos (2) vehículos tipo bus de transporte especial, los buses deberán tener una capacidad de mínimo de 25 pasajeros, ser de modelos recientes (año 2021 en adelante) y estar equipados con aire acondicionado y asientos ergonómicos.</p> <p>Todos los vehículos deben contar con seguros vigentes, incluidas pólizas de todo riesgo, y cumplir con los estándares de seguridad y calidad establecidos. Los conductores deben ser profesionales y tener toda la documentación legal vigente que los habilite para la prestación del servicio de transporte turístico.</p> <p>Se requiere disponibilidad completa de los vehículos y conductores desde el inicio hasta el final del evento, garantizando flexibilidad en los horarios de traslado según sea necesario.</p> | | |
| 3 | Refrigerios día de ida y día de regreso | <p>Refrigerios</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Para el día uno (1)</u> en donde por fluctuaciones de horario, no es posible ofrecer el desayuno desde el hotel, el contratista deberá proporcionar un refrigerio. Cada refrigerio debe estar envasado individualmente en recipientes desechables o reutilizables, cumpliendo con los estándares de higiene y facilidad de manipulación. Los productos deben ser frescos, de alta calidad, y cumplir con normas de seguridad alimentaria, preparados en condiciones sanitarias controladas. El refrigerio deberá contener un sólido de 100 gr y un líquido de 250 ml, que puede ser: Hojaldre de pollo: 100 gr o una empanada de carne o pollo de 100 gr, una bebida de fruta en agua: 250 ml. • <u>Para el día cuatro (4)</u> en donde por fluctuaciones de horario, no es posible ofrecer la cena desde el hotel, el contratista deberá proporcionar un refrigerio. Cada refrigerio debe estar envasado individualmente en recipientes desechables o reutilizables, cumpliendo con los estándares de higiene y facilidad de manipulación. Los productos deben ser frescos, de alta calidad, y cumplir con normas de seguridad alimentaria, preparados en condiciones sanitarias controladas. El refrigerio deberá contener un sólido de 100 gr y un líquido de 250 ml, que puede ser: Hojaldre de pollo: 100 gr o una empanada de carne o pollo de 100 gr, una bebida de fruta en agua: 250 ml. | UNID | 100 |





| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|---|---------|----------|
| 4 | Actividades pedagógicas en la ciudad de Santa Marta | <p>Actividades pedagógicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Día 1: Actividad de bienvenida:</u> Se realizará una actividad de bienvenida, que será en el hotel con un grupo musical que ambiente fiestas, como vallenato, porro o música de la región. <i>Recorrido por la Playa;</i> en horas de la tarde se realizará un reconocimiento por la playa con todo el grupo, en esta actividad se deberá contar con el acompañamiento permanente de los Salvavidas y la enfermera. <u>Día 2: Playa en la mañana y en la tarde, salida a visitar la Quinta de San Pedro Alejandrino:</u> Transporte terrestre para visitar la Quinta San Pedro Alejandrino con guías turísticos dentro del recorrido (salida y regreso al hotel). Para esta actividad se deberá contratar dos (2) vehículos tipo buseta o Aerovan con capacidad para 25 pasajeros, ser de modelos recientes (año 2021 en adelante), y contar con equipamiento completo, incluyendo aire acondicionado, asientos ergonómicos y cinturones de seguridad para todos los pasajeros, garantizando su confort y seguridad durante el trayecto. Todos los vehículos deberán contar con seguros vigentes, incluidas pólizas de todo riesgo, y cumplir con los estándares de seguridad y calidad establecidos. Los conductores deben ser profesionales, con documentación legal vigente para la prestación del servicio de transporte turístico. Se requiere disponibilidad total de los vehículos y conductores para adaptarse al itinerario, garantizando flexibilidad en los horarios de traslado desde y hacia el hotel. Para esta actividad se deberá contar con dos guías turísticos que tendrán a cargo grupos de 25 adultos mayores durante el recorrido por la Quinta de San Pedro Alejandrino; como también el acompañamiento de la enfermera y las dos personas de apoyo logístico. <u>Día 3: Salida en horas de la tarde para realizar citytour por la ciudad visitando los principales lugares turísticos:</u> Para la realización de esta actividad se deberá contar con Transporte terrestre para visitar sitios turísticos de la ciudad de Santa Marta (Estatua del Pibe, Carlos Vives, visita a la bahía de Santa Marta), se contará con guías turísticos durante todo el recorrido, dos (2) por cada grupo de 25 adultos mayores, se deberá contar con el acompañamiento de la enfermera y las dos (2) personas de apoyo logístico. El transporte deberá tener una capacidad para 25 pasajeros, dos (2) busetas o Aerovan, ser de modelos recientes (año 2021 en adelante), y contar con equipamiento completo, incluyendo aire acondicionado, asientos ergonómicos y cinturones de seguridad para todos los pasajeros, garantizando su confort y seguridad durante el trayecto. Todos los vehículos deberán contar con seguros vigentes, incluidas pólizas de todo riesgo, y cumplir con los estándares de seguridad y calidad establecidos. Los conductores deben ser profesionales, con documentación legal vigente para la prestación del servicio de transporte turístico. Se requiere disponibilidad total de los vehículos y | POR DÍA | 3 |





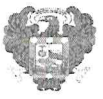
| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--|---------|------------------------------|
| | | conductores para adaptarse al itinerario, garantizando flexibilidad en los horarios de traslado desde y hacia el hotel. | | |
| 5 | Personal requerido para el desarrollo y ejecución de la salida pedagógica | <p>Personal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de grupo (Executive): Profesional en administración con postgrado relacionado con Gerencia con cinco (5) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del diploma con mínimo 03 años de experiencia en proyectos turísticos y/o de eventos. • Coordinador de grupo (senior): Gerontólogo o trabajador social con diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del diploma y mínimo 05 años con la siguiente experiencia específica en atención integral a personas adulto mayor. • Coordinador de grupo (junior): Trabajador Social o psicólogo con diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del diploma y mínimo 5 años con la siguiente experiencia específica en atención integral a personas adulto mayor • Auxiliar Enfermería: Técnico Auxiliar Enfermería con Certificado vigente en Rethus con tres (3) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del acta de grado y mínimo 01 año con la siguiente experiencia específica: Manejo clínico en adultos mayores y Toma y control de tensión, peso, talla, glucometría y demás controles que se requieran a los adultos mayores | POR DÍA | 1 1 1 1 |
| 6 | Kit de souvenirs | <ul style="list-style-type: none"> • Tula deportiva con logo institucional de color naranja y cordón negro, medida 30x40cm, en tela antilfluida importada 100% impermeable. • Gorra con malla, la malla y la visera de color naranja y el frente de la gorra de color blanco con estampado sublimado. • Camisetas cuello redondo de tela deportiva, de manga corta de color blanco con imagen sublimada. <p><i>Modelos entregados por la entidad.</i></p> | UNID | 50 |
| 7 | Seguro de viaje | Tarjeta de asistencia al viajero o seguro de viaje con cobertura médica especializada, la cual puede ser complementada con cobertura para enfermedades preexistentes, diseñados para planes con adultos mayores que cubren emergencias médicas, odontológicas, hospitalización, traslado sanitario y telemedicina | GLOBAL | 1 |

Nota 1: El contratista asumirá los gastos de transporte y traslado de todos los insumos necesarios para la operación de la ruta turística, así como del personal especializado requerido para la ejecución de las actividades programadas. Asimismo, deberá garantizar que todo el personal cuente con sus equipos de protección personal correspondientes durante los traslados y actividades.

Nota 2: Los costos operativos de todo el personal necesario para las actividades de traslado, alojamiento, alimentación y desarrollo de la ruta turística están incluidos en el valor de la oferta económica presentada por el operador.

Nota 3: Todos los costos asociados al personal requerido para la ejecución integral de la ruta turística, incluyendo logística y guías turísticos, estarán incluidos en el valor de la oferta económica del contratista.





ITINERARIO INICIAL:

El itinerario programado para la ruta recreativa está sujeto a posibles variaciones que puedan surgir debido a factores externos como condiciones climáticas, disponibilidad de los sitios turísticos, cambios en los horarios de transporte o situaciones imprevistas de logística. Cualquier ajuste en el itinerario será comunicado y acordado previamente con el supervisor del contrato, garantizando que las condiciones técnicas establecidas se cumplan.

| DIA 1 | |
|---------|---|
| Hora | Actividad |
| 3:00am | Salida Parque Bolívar de Girardot |
| 4:00am | Refrigerio |
| 6:00am | Entrega de Souvenirs (Camiseta, gorra y tula) |
| 7:00am | Llegada Aeropuerto Internacional El Dorado (Bogotá) |
| 9:00am | Salida Vuelo Bogotá - Santa Marta |
| 10:30am | Llegada Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (Santa Marta) |
| 11:30am | Transporte Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (Santa Marta) - Hotel |
| 12:30pm | Almuerzo de Bienvenida |
| 3:00pm | Entrega Habitaciones |
| 4:00pm | Tarde de reconocimiento de la playa y bienvenida. |
| 7:00pm | Cena |

| DIA 2 | |
|---------|--|
| Hora | Actividad |
| 7:30am | Desayuno |
| 9:30am | Actividad de "Playa Brisa y Mar" |
| 12:30pm | Almuerzo |
| 3:00pm | Salida para visitar la Quinta de San Pedro Alejandrino (hidratación durante actividad) |
| 6:00pm | Regreso al hotel con reconocimiento de la ciudad durante el regreso. |
| 7:00pm | Cena |

| DIA 3 | |
|---------|--|
| Hora | Actividad |
| 7:30am | Desayuno |
| 9:30am | Actividad de "Playa Brisa y Mar" |
| 12:30pm | Almuerzo (sujeto a definir). |
| 3:00pm | Citytour por la ciudad visitando los principales lugares turísticos. |
| 6:30pm | Regreso al hotel |
| 7:00pm | Cena |





| DIA 4 | |
|----------|---|
| Hora | Actividad |
| 7:30am | Desayuno |
| 8:30 am | Check out – entrega de habitaciones |
| 9.30 am | Refrigerio |
| 10:00 am | Traslado Hotel - Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (Santa Marta) |
| 12 m | Llegada Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (Santa Marta) |
| 1:30 pm | Llegada Aeropuerto Internacional El Dorado (Bogotá) |
| 2:00 pm | Recogida buses Aeropuerto Internacional El Dorado (Bogotá) |
| 2:30 pm | Almuerzo vía Bogotá – Girardot |
| 4:30 pm | Retorno al municipio de Girardot |
| 6:30 pm | Llegada Parque Bolívar de Girardot |

4.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|----------|----------|----------|---------------------------------------|
| 78000000 | 78110000 | 78111500 | Transporte de Pasajeros aérea |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | Transporte de Pasajeros por carretera |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones. |
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | Agentes de viajes |

4.3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$238.050.000)**, incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 167,22 SMMLV para el 2025.

Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. DIS – 2025002572 el 11 de septiembre de 2025 con cargo:

| RUBRO-FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|--|----------------------|
| 2.4.41.4104008.20242530 70020.MT.125.1231191 FUENTE: 1231191. R.B. Estampilla Adulto Mayor – Recursos propios. | FORTEALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. | \$ 114.257.779,00 |
| 2.4.41.4104008.20242530 70020.MT.133320.01 FUENTE: 133320.01. R.B. Estampilla Proanciano – Recursos propios. | FORTEALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. | \$ 123.792.221,00 |
| Total disponibilidad | | \$ 238.050.000,00 |

4.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas incluyendo el cumplimiento de itinerario de actividades.
2. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social la implementación de las actividades, garantizando la articulación con los lineamientos del programa de atención integral a la persona mayor.
3. Disponer de vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, con la documentación técnica y legal vigente, adecuados a las necesidades de movilidad de adultos mayores, incluyendo personas con limitaciones físicas.
4. Garantizar la disponibilidad de conductores con experiencia en transporte de grupos vulnerables y acompañantes responsables durante el recorrido.
5. Asegurar que el proveedor de alimentos cuente con los registros sanitarios exigidos por la normatividad vigente.
6. Disponer de un equipo de apoyo logístico suficiente durante toda la jornada, con experiencia en la atención a adultos mayores.
7. Garantizar la atención inmediata ante cualquier eventualidad (malestar físico, desorientación, entre otros), contando con protocolos de primeros auxilios y acompañamiento permanente.
8. Contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y accidentes personales que amparen a los beneficiarios durante toda la jornada, desde el punto de salida hasta el regreso al municipio.
9. Llevar registro de los participantes asistentes a la jornada, firmados y verificados con la supervisión del contrato.
10. Entregar informe detallado con evidencia fotográfica, listado de asistencia, actividades desarrolladas y observaciones sobre la ejecución del evento.
11. Cumplir con toda la normatividad nacional, departamental y municipal aplicable, incluyendo protocolos de bioseguridad (si son exigidos), transporte especial de pasajeros, manipulación de alimentos y atención a población vulnerable.
12. Garantizar el acceso y participación de todos los adultos mayores convocados, incluyendo aquellos con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas, mediante ajustes razonables en la logística, transporte o actividades.
13. Implementar medidas diferenciales que promuevan la equidad en el disfrute de la actividad por parte de toda la población beneficiaria.

4.5- FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato en un UNICO PAGO, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- I. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente.
- II. Factura y/o equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- III. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- IV. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
- V. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- VI. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
- VII. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
- VIII. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- IX. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha





en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024, a saber:

| NOMINACIÓN DEL TRIBUTO | % |
|---|-------|
| Retención en la fuente | 4% |
| Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca art 286 al 293 | 1,00% |
| Tasa Pro-deporte y Recreación | 1,50% |
| Estampilla Procultura art 261 al 271 | 1,00% |
| Estampilla prodotación y funcionamiento bienestar del anciano | 3% |
| Impuesto Industria y Comercio ICA 1% | 1% |

El MUNICIPIO DE GIRARDOT no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección el Municipio de Girardot es susceptible de limitarse a MIPYMES siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, estos son i) que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal y ii) que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto





social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Acreditar que su domicilio principal (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para limitar la convocatoria

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS / EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes.

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través del diligenciamiento del Anexo 13 acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.





Para el siguiente caso, la Entidad determinó la aplicabilidad del Decreto 1860-2021 conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en su numeral: "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia."

5. REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1º, artículo 8 ley 80).

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES | CALIFICACIÓN |
|---|--------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Cumple / No Cumple |
| Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico | Cumple / No Cumple |

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO N° 1 del pliego de condiciones, debidamente firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

5.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente





plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.5. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.





5.1.6. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

5.1.7. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

5.1.8. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública

5.1.9. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Selección Abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

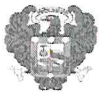
En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá





igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.11. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.12. PERSONAS NATURALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio

b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).





Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.1.14. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)





meses calendario, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

5.1.15. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d. En caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
- f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

5.1.16. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

5.1.17. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (SI APLICA)

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.





Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

5.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.1.19. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

5.1.20. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.





Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2024, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. El cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

| | |
|---|-----------------------------|
| Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 1,8 |
| Endeudamiento (pasivo total/activo total) | Menor o Igual al 58% |
| Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses) | Mayor o igual a 3,3 |

5.2.1 OBJETO DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

A) Índice de Liquidez (IL)

IL= AC/PC

IL= Mayor o Igual a 1.8

Donde:

AC: Activo Corriente





PC: Pasivo Corriente

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 1.8**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

B) Nivel de Endeudamiento (NE)

$$NE = (PT/AT) * 100$$

NE= Máximo al 58%

Donde:

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **máximo del 58%**.

C) Razón de Cobertura de Intereses

$$RBI = (UO/GI)$$

RBI=Mayor o igual a 3.3

Donde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 3.3**

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indeterminado"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como **NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

5.2.1 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.





Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional.

| Indicador | Índice requerido |
|--|--------------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 15% (Positivo) |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) | Mayor o igual a 7% (Positivo) |

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 15%**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 7%**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

6. REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

6.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO 1** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

6.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

6.2.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA





La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (03) y máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a un apoyo logístico y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. De igual forma los contratos deberán acreditar estar inscritos en los siguientes códigos UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|----------|----------|----------|---------------------------------------|
| 78000000 | 78110000 | 78111500 | Transporte de Pasajeros aérea |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | Transporte de Pasajeros por carretera |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones. |
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | Agentes de viajes |
| 90000000 | 90150000 | 90151500 | Atracciones turísticas |

Al menos uno de los contratos deberá acreditar en su objeto y/o actividades la realización de eventos logísticos que incluya tiquetes aéreos y/o terrestres, alojamiento y seguro médico.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

- A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia en SMMLV efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes,





los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.
- H. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor de la entidad contratante.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de lo contratado debidamente suscrita por el contratante.
- E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, la Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal y/o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

- A. Nombre del contratante.





- B. Objeto del Contrato.
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Aportar factura con el lleno de los requisitos legales, la Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada o cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
 - b) Nombre o razón social del contratista.
 - c) Objeto del Contrato.
 - d) Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
 - e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
 - f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
 - g) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
 - h) Fecha de terminación de los contratos ejecutados.
- Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.





- i) Fecha de expedición de la certificación.
La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:
- Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
 - Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, en donde se establecen criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, la entidad ha decidido incorporar al presente proceso de contratación el siguiente criterio diferencial:

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por lo anterior, que la entidad establece de la siguiente manera:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES . El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a un apoyo logístico y cuya sumatoria corresponda al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. De igual forma los contratos deberán acreditar estar inscritos en los siguientes códigos UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|----------|----------|----------|---------------------------------------|
| 78000000 | 78110000 | 78111500 | Transporte de Pasajeros aérea |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | Transporte de Pasajeros por carretera |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones. |
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | Agentes de viajes |
| 90000000 | 90150000 | 90151500 | Atracciones turísticas |

Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar en su objeto y/o actividades la realización de eventos logísticos que incluya tiquetes aéreos, alojamiento y seguro médico.

6.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente deberá presentar con su oferta, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1.996, y su Decreto Reglamentario 504 de 1.997.

Dicho certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato, para tal caso, los Proponentes deberán acreditar Registro Nacional de Turismo como Agencias de Viajes y Turismo; Agencia de Viajes Mayorista y Agencia de Viajes Operadoras. Para el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición de forma independiente, so pena del rechazo de su propuesta.





De igual forma deberá aportar certificación en la cual evidencie estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el primer trimestre del año 2025. Para los casos de participación de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

6.4 DISPONIBILIDAD DE HOTEL:

El Proponente deberá adjuntar con su propuesta carta de disponibilidad de los hoteles, dirigida al municipio de Girardot - Cundinamarca, en la que conste la disponibilidad del hotel a nombre del proponente en las fechas indicadas del *28 de octubre de 2025 al 07 de noviembre de 2025*.

Adicionalmente también deberá adjuntar:

- Registro Nacional de Turismo de cada uno de los lugares ofrecidos para el alojamiento de los beneficiarios del programa.
- Registro Fotográfico o video de cada uno de los lugares ofrecidos para el alojamiento de los beneficiarios del programa en el cual se pueda constatar el cumplimiento de los requerimientos técnicos referente a tipo acomodación y número de personas.

7. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se indica.

Teniendo en cuenta la importancia de este proceso de contratación, la entidad considera pertinente que el personal que se relaciona a continuación sea presentado por parte del proponente dentro de su propuesta u oferta que se allegara dentro de la selección del futuro contratista:

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual:

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

| # | CLASIFICACIÓN | ESTUDIOS | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACIÓN (%) | Q |
|---|----------------------------------|---|---|--|----------------|---|
| 1 | Coordinador de grupo (Executive) | Profesional en administración con postgrado relacionado con Gerencia. | Cinco (5) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del diploma. | Acreditar en mínimo 03 años de experiencia en proyectos turísticos y/o de eventos. | 100% | 1 |
| 2 | Coordinador de grupo (senior) | Gerontólogo o trabajador social | Diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del | Acreditar en mínimo 05 años con la siguiente experiencia específica: • En atención integral | 100% | 1 |





| # | CLASIFICACIÓN | ESTUDIOS | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | DEDICACIÓN (%) | Q |
|---|-------------------------------|--|--|--|----------------|---|
| | | | diploma. | a personas adulto mayor. | | |
| 3 | Coordinador de grupo (junior) | Trabajador Social o psicólogo | Diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del diploma. | Acreditar mínimo 5 años con la siguiente experiencia específica: • En atención integral a personas adulto mayor | 100% | 1 |
| 4 | Auxiliar Enfermera | Técnico Auxiliar Enfermería con Certificado vigente en Rethus. | Tres (3) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición del acta de grado. | Acreditar mínimo 01 año con la siguiente experiencia específica: • Manejo clínico en adultos mayores. • Toma y control de tensión, peso, talla, glucometría y demás controles que se requieran a los adultos mayores | 100% | 1 |

7.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Los estudios de educación se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado debidamente expedidos por instituciones de educación debidamente acreditadas.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015.

Para las profesiones en las que se requiera tarjeta profesional para su ejercicio, deberá adjuntarse con la propuesta copia legible de la misma y certificación de antecedentes profesionales.

7.1.2 EXPERIENCIA

1. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratante.

Objeto del contrato.

Cargo desempeñado.

Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación.

Firma del personal competente.

2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento.

3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

4. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.





5. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por el personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

7. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.

7.1.3 HOJAS DE VIDA

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.
- Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada.

8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8.1 UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO “ADMISIBLE”

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.





En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

| Criterio de Evaluación | Puntaje Parcial | Puntaje Total |
|--|-----------------|--------------------|
| A. Factor Económico | | 45,5 PUNTOS |
| Propuesta Económica | 45,5 | |
| B. Calidad | | 44 PUNTOS |
| Personal Adicional | 24 | |
| Apoyo local | 20 | |
| Personal local | | |
| C. Incentivo para MIPYMES | 0,25 | 0,25 PUNTOS |
| D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres | 0,25 | 0,25 PUNTOS |
| E. Apoyo a la industria Nacional | 10 | 10 PUNTOS |
| TOTAL | | 100 PUNTOS |

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.** Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONOMICA, PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN DEL EMPLEO y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

A. FACTOR ECONÓMICO (45,5 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe





asignar máximo (45,5) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Girardot, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V min= Menor valor de las Ofertas Validas

Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas

i= Numero de Oferta

Para la Oferta con menor valor se le otorgará 45,5 puntos, las demás ofertas en proximidad a la Oferta de menor valor se reducirá en 5 puntos.

**B. CALIDAD (44 PUNTOS)
PERSONAL ADICIONAL (24 PUNTOS)**

Se asignará puntaje de MÁXIMO (24 PUNTOS) en función de la presentación de PERSONAL ADICIONAL APOYO LOGISTICO, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Requisito | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| UN (1) persona adicional apoyo logístico | 12 |
| DOS (2) personas adicionales apoyo logístico | 24 |

APOYO PERSONAL LOCAL (20 PUNTOS)

Se asignarán 20 puntos al oferente que acredite que, para la ejecución del proyecto empleará personal de los requisitos habilitantes como mínimo tres (03) personas residentes en el municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para el integrante de trabajo local los siguientes requisitos: - Copia cedula de ciudadanía. - Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el municipio de Girardot, esto es la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional. - Carta de compromiso del postulado con fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que acredite la disponibilidad del personal y su domicilio en el municipio de Girardot.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

C. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial





establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en cualquiera de los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de





extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|----------------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.





La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: *“Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;





| FACTORES DE DESEMPATE | |
|--|--|
| Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. | |
| FACTOR | MEDIO DE ACREDITACIÓN |
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. |
| | En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. |
| | En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. |
| | Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las |





| | |
|--|---|
| | <p>comunidades de esta naturaleza.</p> |
| | <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> |
| | <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p> | <p>Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> | <p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá</p> |





| | |
|--|--|
| | <p>en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> | <p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> |





| | |
|--|--|
| | <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de</p> |





| | |
|---|--|
| | <p>identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p> | <p>1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |





| | |
|--|---|
| <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> |
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> |





| | |
|---|--|
| <p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> | <p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> |

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.





PARÁGRAFO 3. La ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPITULO SEXTO

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

VER DOCUMENTO DE MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO)

12.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

| GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS | | | | | |
|---|-------------------|-----------------|--|---|---|
| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | S | N |
| | A | O | A | I | O |
| Cumplimiento: | Póliza de seguros | 10% | El termino de ejecución del contrato, más SEIS (6) meses previstos para la liquidación del contrato. | X | |





| | | | | | |
|---|-------------------|-----------|---|---|--|
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más. | X | |
| Calidad del Servicio | Póliza de Seguros | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV | Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. | X | |

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MIPYMES están exceptuadas.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | |
|-------------------|--------------------------|---|--|---|----|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Canadá | NO | N/A | N/A | NO | |
| Chile | SI | NO | N/A | NO | |
| Corea | NO | N/A | N/A | NO | |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO | |





| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---|--|---|
| Estados AELC | SI | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | NO | N/A | N/A | NO |
| México | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |

Dado en Girardot, Cundinamarca. Septiembre de 2025.


ORFA CONSTANZA GUZMAN SAENZ
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

Proyecto: Valeria Campos Guzmán – Abogada SDES
Revisó: Esteban Felipe Leal – Abogado SDES

